

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.419 · 2000

LEY 12.419

Boletín Oficial, 22 de mayo de 2000 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.419

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Roque Pérez, identificados catastralmente como:

a)

Circ. I, Sec . A, Manz . 9, Parcs . 1 y 12, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 51.580, Fº 69/25.

Circ. I, Sec . A, Manz . 9, Parcs . 9, 10 y 11, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 79.985, Fº 98/25.

Circ. I, Sec . E, Qta . 11, Parcs . 1, 3 y 4, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Circ. I, Sec . E, Qta . 11, Parc . 2, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 34.553, Fº 27/21.

Circ. I, Sec . E, Qta . 12, Parcs . 1, 2, 3 y 5, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Circ. I, Sec . E, Qta . 14, Parcs . 1, 2 y 3, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Circ. I, Sec . E, Qta . 15, Parcs . 1, 2, 3 y 4, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Circ. I, Sec . E, Qta . 17, Frac. II, Parc . 8, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Circ. I, Sec . E, Qta . 18, Frac. I, Parcs . 1, 2 y 3, inscripto su dominio en

la Declaratoria

de Herederos Nº 130.045, Fº 4.536/43, con relación al Nº de inscripción 35.849, Fº 1.441 v/02.

Todas ellas a nombre de Ratto y Marchioni , Ricardo; Juan Francisco; Anselmo; Héctor Oscar; Agustina; Elena; Isidora ; Adelfa Etelvina ; María y Rosa Juana; Marchioni de Ratto , Dominga; Luzzi y Ratto , Cleria Hilda; Elba Haydée Ethel y Blanca Azucena y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circ. I, Sec . E, Qta . 17, Frac. I, Parc . 3, (Observaciones: Plano 35.849/B902) de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circ. I, Sec . E, Qta . 18, Manz . 18b, Parc . 2, inscripto su dominio al Fº 85/59 y Parc . 3, inscripto su dominio al Fº 79/59, ambas a nombre de Ratto , Héctor Oscar y Licitra , Rosario Santiago y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

d) Circ. I, Sec . E, Qta . 18, Manz . 18b, Parc . 1, inscripto su dominio en

la Matríc .

5.006 a nombre de Campos, Juan Carlos y Campos, María Irma y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a título gratuito al dominio de

la Municipalidad

de Roque Pérez para ser afectados a la realización de planes urbanísticos, construcción de viviendas, espacios verdes y el funcionamiento de servicios y/o reparticiones de dicho Municipio.

ARTÍCULO 3°. Para el supuesto de que efectuado el relevamiento ocupacional de los inmuebles objeto de la presente expropiación, resultare que eventuales ocupantes de los mismos, acrediten fehacientemente derechos preexistentes de más de veinte (20) años con carácter de posesión justificada administrativamente, les serán reconocidos los mismos, siempre que no resultare alterado el interés municipal del Artículo 2º de la presente. En caso de darse este último supuesto, el Municipio les dará preferencia en los planes de vivienda a desarrollar.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las estructuraciones y/o modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 y concordantes de

la Ley

5708, General de Expropiaciones.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires en la ciudad de
La Plata
, a los trece días del mes de abril de dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.419. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).